

internacionales regulares y no regulares en los aeropuertos concesionados públicos y privados a pagar directamente, mes por mes, en manos de las administraciones de los Aeropuertos Internacionales de Las Américas Dr. José Francisco Peña Gómez, General Gregorio Luperón, Arroyo Barril, Catey, El Higüero, María Montés, Punta Cana, La Romana y Cibao, un dólar norteamericano (US\$1.00) por cada pasajero transportado de entrada y salida (asiento ocupado), por los conceptos que se detallan en las motivaciones del presente decreto, importe que deberán deducir de los pagos que realiza al Estado Dominicano, por concepto de la tasa aeronáutica de diez dólares norteamericanos (US\$10.00), por asiento ocupado en vuelos regulares, y cinco dólares norteamericanos (US\$5.00), por asiento ocupado en vuelos no regulares, a que se refieren los Decretos Nos. 406-88, de fecha 31 de agosto del 1988; No. 157-90, de fecha 27 de abril del 1990 y No. 369-94, de fecha 28 de noviembre del 1994, 374-00, del 8 de agosto del 2000 y sus respectivas modificaciones y ampliaciones.

ARTICULO 3.- El presente decreto, deroga cualquier disposición de igual o menor jerarquía que le sea contraria.

ARTICULO 4.- Comuníquese a la Secretaría Administrativa de la Presidencia, a la Contraloría General de la República, al Tesorero Nacional, a la Comisión Aeroportuaria, a la Junta de Aeronáutica Civil, la Dirección General de Aeronáutica Civil y a las empresas de transporte aéreo regulares y no regulares, que operan desde y hacia la República Dominicana en los aeropuertos concesionados, para los fines de lugar.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de octubre del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 1028-01 que concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en el grado de Gran Cruz Placa de Oro, a la señora Sila María Calderón, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1028-01

CONSIDERANDO los altos merecimientos de la Honorable Señora Sila María Calderón, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

VISTA la Ley No. 1113, que crea la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella.

OIDO el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- Se concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en el Grado de Gran Cruz Placa de Oro, a la Honorable Señora Sila María Calderón, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 1029-01 que concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en el grado de Gran Cruz Placa de Plata, al Ing. Roberto Rojas López, Ministro de Relaciones y Culto de la República de Costa Rica.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1029-01

CONSIDERANDO los altos merecimientos del Excelentísimo Señor Ingeniero Roberto Rojas López, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la República de Costa Rica.